COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO Nro. 290.20.3.105

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE TULUA. NIT. 891.900.272-1
CONTRATISTA : INVERSIONES & LOGISTICA BENGALA S.A.S, con NIT. 901516442-6

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "OBJETO: SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS CON DESTINO A LA POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ QUE PRESTARA SU SERVICIO EN APOYO DE MANERA TEMPORAL AL MUNICIPIO, EN DIFERENTES PLANES EXTRAORDINARIOS QUE PERMITAN FORTALECER, CONSOLIDAR Y MEJORAR LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EL AÑO 2023. **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**:

ACTIVIDADES	ENTREGABLES	EVIDENCIAS
1. Desayunos Ejecutivos	Suministro de 2.017 raciones con destino a la policía nacional del municipio de Tuluá que prestara su servicio en apoyo de manera temporal al municipio, en diferentes planes extraordinarios que permitan fortalecer, consolidar y mejorar la convivencia y la seguridad ciudadana el año 2023	Registro Fotográfico Formato F-330-10, Constancia de entrega
2. Almuerzos ejecutivos	Suministro de 2.017 raciones con destino a la policía nacional del municipio de Tuluá que prestara su servicio en apoyo de manera temporal al municipio, en diferentes planes extraordinarios que permitan fortalecer, consolidar y mejorar la convivencia y la seguridad ciudadana el año 2023	Registro Fotográfico Formato F-330-10, Constancia de entrega
3. Cenas ejecutivas	Suministro de 2.017 raciones con destino a la policía nacional del municipio de Tuluá que prestara su servicio en apoyo de manera temporal al municipio, en diferentes planes extraordinarios que permitan fortalecer, consolidar y mejorar la convivencia y la seguridad ciudadana el año 2023	Registro Fotográfico Formato F-330-10, Constancia de entrega

DESAYUNOS		ALMUERZOS		CENAS	
DIA 1	**UNID**	**DIA 1**	**UNID**	**DIA 1**	**UNID**
huevos pericos	2 unid	sopa pasta	350 ml	arroz	80 gramos
arepas	1 unidad	arroz	80 gramos	carne bisteck	70 gramos
porción arroz	80 gramos	carne asada	70 gramos	principio arveja	100 gramos
taja de pan	1 unidad	principio frijol	100 gramos	papa salada	1 unidad
taza chocolate	7 onzas	patacones	1 unidad	jugo	7 onzas
		ensalada del día	100 gramos		
		jugo	7 onzas		
DIA 2	**UNID**	**DIA 2**	**UNID**	**DIA 2**	**UNID**
huevos al gusto	2 unid	sopa cereales	350 ml	arroz	80 gramos
arepas	1 unidad	arroz	80 gramos	carne bisteck	70 gramos
porción arroz	80 gramos	pollo apanado	150 gramos	principio arveja	100 gramos
taja de pan	1 unidad	principio lentejas	100 gramos	papa salada	1 unidad
taza café en leche	7 onzas	yuca frita	1 unidad	jugo	7 onzas
		ensalada del día	100 gramos		
		jugo	7 onzas		
DIA 3	**UNID**	**DIA 3**	**UNID**	**DIA 3**	**UNID**
caldo de Pollo	350 ml	sopa cereales	350 ml	arroz	80 gramos

arepas	1 unidad	arroz	80 gramos	albóndigas	70 gramos
taja de pan	1 unidad	pollo apanado	150 gramos	yuca	100 gramos
taza chocolate	7 onzas	principio lentejas	100 gramos	jugo	7 onzas
		yuca frita	1 unidad		
		ensalada del día	100 gramos		
		jugo	7 onzas		
DIA 4	**UNID**	**DIA 4**	**UNID**	**DIA 4**	**UNID**
caldo de pajarilla	350 ml	sopa cereales	350 ml	arroz	80 gramos
arepas	1 unidad	arroz	80 gramos	albóndigas	70 gramos
taja de pan	1 unidad	pollo apanado	150 gramos	yuca	100 gramos
taza chocolate	7 onzas	principio lentejas	100 gramos	jugo	7 onzas
		yuca frita	1 unidad		
		ensalada del dia	100 gramos		
		jugo	7 onzas		

DESAYUNOS		**ALMUERZOS**		**CENAS**	
DIA 5	**UNID**	**DIA 5**	**UNID**	**DIA 5**	**UNID**
caldo de costilla	350 ml	sopa plátano	350 ml	arroz	80 gramos
arepas	1 unidad	arroz	80 gramos	espaguetis	70 gramos
taja de pan	1 unidad	carne asada	70 gramos	chorizo	100 gramos
jugo de cosecha	7 onzas	principio verdura	100 gramos	papa salada	1 unidad
		plátano maduro	1 taja	jugo	7 onzas
		ensalada del día	100 gramos		
		jugo	7 onzas		
DIA 6	**UNID**	**DIA 6**	**UNID**	**DIA 6**	**UNID**
Hígado en bisteck	350 Grs.	sopa de arroz	350 ml	arroz	80 gramos
arepas	1 unidad	arroz	80 gramos	arvejas	70 gramos
taja de pan	1 unidad	carne asada	70 gramos	carne asada	100 gramos
jugo de cosecha	7 onzas	principio frijol	100 gramos	petacona	1 unidad
		plátano maduro	1 taja	jugo	7 onzas
		ensalada del día	100 gramos		
		jugo	7 onzas		
DIA 7	**UNID**	**DIA 7**	**UNID**	**DIA 7**	**UNID**
carne bisteck	70 Grs.	sopa guineo	350 ml	arroz	80 gramos
arroz	70 Grs.	arroz	80 gramos	lentejas	70 gramos
taja de pan	1 unidad	carne asada	70 gramos	carne hamburguesa	100 gramos
arepa	1 unidad	principio verdura	100 gramos	plátano frito	1 unidad
jugo o café en leche	7 onzas	plátano maduro	1 taja	jugo	7 onzas
		ensalada del día	100 gramos		
		jugo	7 onzas		

El contratista debe disponer la entrega de las raciones alimentarias en las diferentes partes del municipio, según la disposición de apoyos que prevea el comandante de la estación de policía de Tuluá o comandante de distrito de policía y acorde a los menús establecidos.

TERCERA: INFORMES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá presentar los informes con el desarrollo de las actividades, entregables y evidencias, el día pactado para pago en la cláusula quinta del presente contrato o durante los cinco (5) días hábiles siguientes, el cual, será verificado por el supervisor, quien tendrá hasta cinco (5) días hábiles para elaborar el respectivo informe de verificación de cumplimiento. Si transcurrido el término concedido al contratista para la entrega del informe de ejecución, este no hace entrega de las evidencias, el supervisor deberá requerir por escrito al contratista y al tercer requerimiento se notificará al ordenador de gasto. En todo caso, deberá aplicarse el procedimiento establecido por la Alcaldía de Tuluá en el Manual de Contratación. **CUARTA: DURACIÓN - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales el plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio o hasta que el recurso presupuestal destinado sea consumido en su 100%. Contados a partir de la firma de la aprobación de las pólizas solicitadas y la firma del acta de inicio. El valor del presente contrato corresponde a la suma de ($ 99.962.520 COP) Noventa y Nueve Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Veinte Pesos. y será pagado por el Municipio de Tuluá por pago mensual de acuerdo a facturación por el suministro de raciones alimentarias entregadas, el cual se encuentra amparado bajo el CDP N° 927 DEL 27/03/2023 verificadas por el supervisor, previa presentación de informe detallado de las actividades realizadas con sus debidos certificados del comandante de la estación de policía Tuluá o comandante de distrito de policía, así como la certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. Parágrafo: Para cada pago el contratista deberá presentar informe de contratista (Formato F-220-05), los respectivos soportes de cumplimiento de las actividades, copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos por la Ley, certificados del comandante de la estación de policía Tuluá o comandante de distrito de policía. **QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Tuluá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA: INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES:** El contratista declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan en la materia. **SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presenta contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1. Suministro de raciones alimentarias a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se haya cumplido con los requerimientos y legalización del contrato. PARÁGRAFO: El número de raciones diarias a ser entregadas y los días de atención, así como el valor de estas, podrán ser modificados de acuerdo con la atención y distribución que asigne el municipio de Tuluá, en concertación con la Fuerza Pública. 2. Garantizar el suministro de raciones alimentarias, conforme al cronograma concertado entre las partes, con los aportes nutricionales y los criterios de inocuidad, salud y calidad legalmente establecidos. 3. Planear la prestación del servicio en sus diferentes etapas, compras, transporte, recepción, almacenamiento, manipulación, preparación, servicio, distribución y las demás actividades necesarias con el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes, para el suministro de la alimentación. 4. Controlar la calidad e inocuidad de las materias primas y raciones servidas o entregadas. 5. Contar con el personal de manipulación de alimentos, debidamente capacitado y acreditado, que bajo su coordinación y responsabilidad preparen las raciones alimenticias correspondientes, garantizando la oportunidad y calidad en la prestación del servicio. 6. Realizar el transporte de alimentos en condiciones que protejan contra la alteración de los alimentos. 7. Garantizar las adecuadas condiciones higiénicas, sanitarias y de protección para la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de los alimentos. 8. Contar con los elementos suficientes de aseo, menaje y transporte para cumplir con el objeto del presente contrato. 9. Recibir, aceptar y poner en práctica las recomendaciones que el Supervisor imparta respecto al funcionamiento y prestación del servicio pactado en el contrato. 10. Atender oportunamente las inquietudes específicas que sobre el objeto del contrato solicite el Supervisor. 11. Facilitar las visitas de seguimiento, asesoría y supervisión realizadas por el supervisor o designados del Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad, y de organismos de control estatal y acoger las recomendaciones y observaciones realizadas por éstos. 11. Informar al supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas. 12. Disponer de los medios de transporte suficientes para efectuar la entrega de forma oportuna. 13. Disponer al menos de 5 tipos de menús diferentes para elegir, de desayuno, almuerzo y cena, de acuerdo con las diferentes actividades**. NOVENA: DERECHOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se compromete a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. **DECIMO PRIMERA**: **CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:** La información, que le haya sido confiada o que conozca vinculada a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias judiciales y perjuicios económicos al Municipio o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por lo tanto el contratista, por el solo hecho de firmar el presente contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo mandato judicial, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla.

DECIMO SEGUNDA: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** INVERSIONES & LOGISTICA BENGALA S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. INVERSIONES & LOGISTICA BENGALA S.A.S, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Municipio de Tuluá en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMO CUARTA**: **CESIÓN DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del Municipio. **DECIMO QUINTA**: **SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. **DECIMO SEXTA: ECUACIÓN CONTRACTUAL**: En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, se dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **DECIMO SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado. **DÉCIMO OCTAVA: CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, El Municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMO NOVENA**: SANCIONES: El Municipio podrá imponer sanciones y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **VIGESIMA**: **CLAUSULA PENAL PECUNRIA**: En caso de mora o incumplimientos parciales o finales de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, el Municipio podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tuluá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las

reglas del Código Civil. **VIGESIMO PRIMERA**: GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigente las siguientes garantías:

N°	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Plazo del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	Plazo del contrato y 3 años más
3	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato

VIGESIMO SEGUNDA: **INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a: 1. Indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presenta contrato. 2. Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio. 3. Mantener indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGÉSIMO TERCERA: EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA:** El contratista actuara por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, no existe relación laboral alguna entre el Municipio y el Contratista, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. En caso de subcontratos, no existirá relación laboral entre estos y el Municipio de Tuluá**. VIGESIMO CUARTA**: **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es una entidad independiente de LA ALCALDIA DE TULUA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. INVERSIONES & LOGISTICA BENGALA S.A.S ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de MUNICIPIO DE TULUA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMO QUINTA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMO SEXTA**: **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Secretario de Despacho, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento

del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato. **VIGÉSIMO OCTAVA**: **NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO**: el presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales Civiles, Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas pertinentes vigentes. Especialmente en lo relacionado con contratos de prestación de Servicios, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente. **VIGÉSIMO NOVENA**: **GASTOS**: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista**. TRIGÉSIMA**: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Invitación presentar propuesta. 3. Oferta presentada por el contratista. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Demás documentos exigidos en la etapa precontractual. **TRIGESIMO PRIMERA**: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del parte de la Oficina Asesora Jurídica en los casos que aplique. Para el inicio de las actividades el contratista deberá estar afiliado en una ARL y estar al día en los aportes a seguridad social. **TRIGESIMO SEGUNDA: PUBLICACIÓN**: El presente contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto por la Circular 01 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **TRIGESIMO TERCERA**: **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **TRIGESIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá, y el contratista puede ser ubicado en la dirección Calle 25 # 9-94 - Marandua Teléfono: 3217533298 y Correo electrónico logisticabengalasas@gmail.com.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Redactor *: Jhon Fredy López Cardona – Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad*
Transcriptor *: Carlos Alberto Aroca González. - Técnico Administrativo Contratación*
Revisó *: Oficina Asesora Jurídica*
Aprobó *: John Jairo Gómez Aguirre – Alcalde Municipal*